



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN:	680014003017-2021-00700-01
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	CLAUDIA YANETH MORA SÁNCHEZ Y VÍCTOR JULIO DIAZ MARTÍNEZ
COMITENTE	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Revisada la actuación, se observa que al parecer por una circunstancia relativa al reparto de los despachos comisorios enlistados en el marco del acuerdo No. PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga", el despacho comisorio que fue repartido a este despacho, también fue repartido doblemente y en simultaneo al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, donde al interior del consecutivo allí adelantado bajo el radicado No. 68001400301120220062100, se realizó la diligencia de restitución objeto de comisión.

Se arribó a la anterior inferencia, partiendo de las anotaciones del proceso en el sistema Justicia Siglo XXI de dicho despacho, donde se observa que:

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Fonente		
011 Juzgado Municipal - Civil			HELGA JOHANA RIOS DURAN		
Clasificación del Proceso					
Tip	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Especiales	DESPACHOS COMISORIOS	Sin Tipo de Recurso	Secretaria		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- BANCO DAVIVIENDA S.A.			- CLAUDIA YANETH MORA SANCHEZ - VICTOR JULIO DIAZ MARTINEZ		
Contenido de Radicación					
Comisión					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Jan 2023	ACTA DILIGENCIA	SE EFECTUO ENTREGA INMUEBLE, ORDENA DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO			16 Jan 2023
13 Jan 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADA ALLEGA PODER Y AUTO EN EL CUAL LE FUE RECONOCIDA PERSONERIA PARA DILIGENCIA - YR - # 5			13 Jan 2023
13 Jan 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN LINDEROS DEL INMUEBLE PARA DILIGENCIA - YR # 5			13 Jan 2023
13 Jan 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADA SOLICITA SE CONTINUE CON LA DILIGENCIA PROGRAMADA PARA EL LUNES 16 DE ENERO - POR NO HABER SIDO ENTREGADO EL INMUEBLE - YR - # 5			13 Jan 2023
02 Dec 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIO AUTO A LA DRA LUZ MILENA ORTIZ -MM-			02 Dec 2022
02 Dec 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	DRA. LUZ MILENA ORTIZ, SOLICITANDO EL AUTO PUBLICADO EL 30/11/2022 -CORREO ELECTRONICO- 2 (8:00)-MM-			02 Dec 2022
29 Nov 2022	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2022 A LAS 16:21:28	30 Nov 2022	30 Nov 2022	29 Nov 2022
29 Nov 2022	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SUSPENDE DILIGENCIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE Y REQUIERE A LOS DEMANDADOS: SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA LA REALIZACION DE LA DILIGENCIA VIRTUAL EL 16 DE ENERO DE 2023 A LAS 8:00 AM			29 Nov 2022
28 Nov 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	APDA SOLICITA APLAZAMIENTO ENTREGA INMUEBLE. # 5			28 Nov 2022
01 Nov 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	DEFENSORIA DE FAMILIA, SOLICITANDO SE ORDEN A LA POLICIA NACIONAL REALIZAR LABORES DE VECINDARIO EN EL INMUEBLE - CORREO ELECTRONICO -CORREO ELECTRONICO NO. 5 (2:21) MM-			01 Nov 2022
27 Oct 2022	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2022 A LAS 14:11:35	28 Oct 2022	28 Oct 2022	27 Oct 2022
27 Oct 2022	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.			27 Oct 2022

En virtud de estas anotaciones, se procedió a solicitar el enlace de dicho expediente al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, evidenciando que en efecto la referida diligencia fue realizada, tal como consta en el acta que para el efecto fue levantada por dicho despacho:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE ENTREGA BIEN INMUEBLE DEL ART. 595 C.G.P.

Bucaramanga, a los 16/01/2023, siendo las 08:00 a.m., fecha y hora fijada para llevar a cabo la diligencia virtual de ENTREGA del inmueble ubicado en la carrera 20 No. 110-69 San Lorenzo de Provenza II P.H. Barrio Granjas de Provenza, apartamento 1805 torre 1 del Municipio de Bucaramanga(S) dentro del presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra CLAUDIA JANETH MORA SÁNCHEZ y VICTOR JULIO DIAZ MARTINEZ, bajo el radicado **2022-00621-02**. En tal virtud, la señora Juez, se constituyó en audiencia virtual, a la cual se hizo presente la Dra. LUZ MILENA ORTIZ MORENO con T.P. No. 234.235, al igual que se hicieron presentes la Dra. MARTHA MARTINEZ CUADROS en representación del ICBF y el Dr. JOSE LUIS HURTADO PALOMINO, quien acude en representación de la Procuraduría General de la Nación. Se deja constancia que, la Dra. LUZ MILENA ORTIZ MORENO manifiesta que la entrega del inmueble ubicado en la carrera 20 No. 110-69 San Lorenzo de Provenza II P.H. Barrio Granjas de Provenza, apartamento 1805 torre 1 del Municipio de Bucaramanga(S), ya fue realizada por parte de la Sra. CLAUDIA JANETH MORA SÁNCHEZ, y que dicho inmueble ya se encuentra bajo la custodia de la mentada apoderada de la parte demandante, en vista de ello, el objetivo de la presente diligencia de entrega de inmueble arrendado se encuentra consumada, por tal se declara entregado el inmueble y agotado el objeto de la misma, así mismo, se ordena la remisión del expediente al juzgado de origen, para que proceda con lo correspondiente, de esta decisión quedarán las partes notificadas en estrados.


HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

De lo visto se tiene que, al comparar las partes involucradas, el objeto de la comisión, su origen primario e incluso la dirección del inmueble sobre el que se realizó la entrega, no existe duda sobre la identidad total de la presente comisión, con la restitución que fue realizada por parte Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.

En gracia de discusión, dígase que lo consignado en dicha acta, relativo a la entrega de del inmueble por parte de la demandada permite concluir que, en todo caso, la diligencia de restitución se torna innecesaria.

La anterior situación constituye razón suficiente para que el despacho disponga la no realización de la diligencia de restitución que inicialmente fue programada y en consecuencia se ordene la devolución de la comisión al despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: DISPONER la NO REALIZACIÓN de la diligencia programada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 008, PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARÍA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2db7bf7052b98548229721fdbcd7f9fcd2deb10ebbe251cc8e2dcd1e3fdda2**

Documento generado en 30/01/2023 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>